



Radicado: 50 400 40 89 001 2023 00100 00
Proceso: **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**
Convocante: LUZ ARGENIS RINCÓN VELANDIA
Convocados: JOHN KELLY ANGULO RINCÓN y ESTEFANY DAHANNA PÉREZ GUZMÁN

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, comunicándole que finaliza en silencio el término de subsanación, sin que la parte interesada allegara escrito alguno o se pronunciara al respecto. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

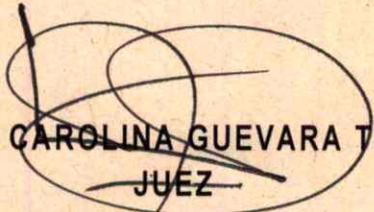
Lejanías, Meta, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el Informe Secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte convocante, dentro de los términos concedidos en Auto calendado cuatro (4) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), no presentó ni allegó escrito de subsanación respecto a los defectos señalados en la acción judicial; en consecuencia, por aplicación del inciso 4º, artículo 90, del Código General del Proceso, **el Despacho dispone:**

Primero: Rechazar la presente acción, presentada por LUZ ARGENIS RINCÓN VELANDIA en contra de JOHN KELLY ANGULO RINCÓN y ESTEFANY DAHANNA PÉREZ GUZMÁN, por falta de subsanación a la misma, conforme a lo expuesto.

Segundo: Notificada y ejecutoriada esta providencia, Archívese el proceso, previa anotación en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI y dejando las constancias en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

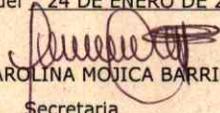

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

01 del 24 DE ENERO DE 2024


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria